

QUERY 470/TA758

Consulta realizada por: El Comité de la ICC de Hong Kong, China /Mr. Ivan Lam

Reglas aplicables:

UCP 600 Artículo 14 (d)

Análisis en español:

BBVA Bancomer: Alma Patricia Bazan Casco y Begonia Paz Santander

Consulta expuesta acerca del Documento de Transporte con respecto a la Lista de Empaque	La conclusión de la Comisión de Banca	Opinion de BBVA Bancomer
La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.	La lista de empaque no necesitaba citar en lo absoluto una fecha de embarque, debido a la ausencia de este requisito en el crédito.	Estamos de acuerdo con la opinión de la Comisión de Banca de La ICC.
Los B/L's presentados muestran "FECHA DE ABORD: 14 SEP 2011". La lista de empaque presentada "FECHA DE EMBARQUE 13.09.2011".	El Banco designado consideró la indicación de una fecha de embarque como "información adicional", pero ni las la UCP ni ISBP se refieren a dicha descripción de datos. Es un requisito de UCP 600 Sub-artículo 14 (d) que cualquier dato mencionado en un documento, incluso si estos datos no son requeridos por el crédito, no deben de entrar en conflicto con cualquier dato que aparezca en ese documento, en cualquier otro documento o el crédito.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.
El banco emisor LC establece que existe discrepancia de acuerdo a lo siguiente: "Lista de Empaque muestra fecha de envío inconsistente con los conocimientos de embarque".	La referencia en la lista de empaque a la "fecha de embarque" no necesariamente se refiere a la fecha de a bordo de las mercancías en un buque establecido en el puerto de carga como se indica en el conocimiento de embarque. Puede referirse a la fecha de envío de los locales del exportador, o la fecha de toma a cargo por el transportista en el lugar de recepción. Por estas razones, la referencia a la fecha de embarque en la lista de empaque no es vista como un conflicto de datos.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.

En la consulta se establece la inconformidad con la opinión del banco emisor de acuerdo a lo siguiente:	En conclusión la discrepancias no es válida.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.
(1) La fecha de a bordo y la fecha de embarque puede referirse a dos cosas diferentes y no deben compararse. Estas 2 fechas son independientes y tienen su propio significado.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.
(2) La LC no requería en lo absoluto que la lista mostrara la FECHA DE EMBARQUE. Por lo tanto ésta fue información adicional.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.	La carta de crédito solicita: un documento de transporte y una lista de empaque.